



1 ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (4874)

2
3 CONTRATO:

4 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

5 DENOMINACIÓN:

6 INGENESIS INGENIERIA ELECTRICA, ELECTRONICA Y DE
7 SISTEMAS CÍA. LTDA.

8 OTORGANTES:

9 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
10 ESTRELLA PARRA CAROLA PETRONILA	CC.090462893-0	SOCIA
11 PAZ ESTRELLA NELSON DAVID	CC.171266746-6	SOCIO
12 PAZ ESTRELLA JUAN GABRIEL	CC.171266748-2	SOCIO

13 CUANTÍA: USD \$ 450,00

14 DI 4 COPIAS **WGP**

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
16 del Ecuador, hoy, DIEZ (10) de AGOSTO del DOS MIL DIEZ,
17 ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO**
18 **DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la
19 celebración de la presente escritura pública, la señora CAROLA
20 PETRONILA ESTRELLA PARRA, casada, señor NELSON
21 DAVID PAZ ESTRELLA, casado, y señor JUAN GABRIEL PAZ
22 ESTRELLA, soltero, todos por sus propios derechos.- Los
23 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
24 edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces
25 para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que
26 me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por
27 mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la
28 que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la

1 minuta que me presentan para que eleve a instrumento público,
2 cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
3 protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
4 una de la cual conste el contrato de compañía que se celebra
5 al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**
6 **COMPARECIENTES.-** Intervienen al otorgamiento de la
7 presente escritura los señores Carola Petronila Estrella Parra,
8 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada; el señor
9 Nelson David Paz Estrella, de nacionalidad ecuatoriana, de
10 estado civil casado; y el señor Juan Gabriel Paz Estrella, de
11 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, todos ellos
12 con domicilio en la ciudad de Quito, comparecen por sus
13 propios y personales derechos, plenamente capaces para
14 contratar; los comparecientes declaran en forma libre y
15 voluntaria su deseo de constituir, como en efecto lo hacen, una
16 compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las
17 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
18 Comercio, a los artículo correspondientes del Código Civil, y a
19 las disposiciones constantes en el presente estatuto.-
20 **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.-**
21 **TITULO I: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO:**
22 **Artículo primero.- Denominación.-** La denominación de la
23 compañía es INGENESIS INGENIERIA ELECTRICA,
24 ELECTRONICA Y DE SISTEMAS COMPAÑIA LIMITADA.
25 **Artículo segundo.- Nacionalidad, Domicilio y Duración.-** La
26 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como
27 domicilio principal la ciudad de Quito, podrá establecer
28 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares



1 dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
2 disposiciones legales correspondientes. La presente Compañía
3 tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados desde
4 la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro
5 Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse antes del plazo
6 convenido, por causas legales, o por así decidirlo la Junta
7 General de la Compañía. **Artículo tercero.- Objeto Social.-** El
8 objeto social de la compañía es el diseño, desarrollo,
9 construcción e implementación de proyectos en el área de
10 ingeniería eléctrica, electrónica y de sistemas informáticos;
11 Diseño y construcción de obras electromecánicas de alta y baja
12 tensión; Desarrollo e implementación de sistemas de software
13 personalizados, creación de sistemas web, de escritorio y para
14 dispositivos móviles; Diseño y construcción de redes de datos;
15 Trabajos de producción, realización y edición de videos y
16 programas televisivos; Organización de campañas publicitarias
17 para empresas, tanto externas como internas; Organización de
18 cursos y seminarios en las áreas de ingeniería eléctrica,
19 electrónica o informática; Organización de seminarios para el
20 bienestar familiar. Para el cumplimiento de su objeto social, la
21 sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos,
22 contraer obligaciones y ejercer todos los actos directamente o
23 indirectamente relacionados con su objeto social, que no sean
24 prohibidos por las leyes o este contrato social. Pudiendo, así
25 mismo, realizar toda clase de actos y contratos civiles,
26 comerciales e industriales, permitidos por las leyes
27 ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social. Podrá
28 al mismo tiempo celebrar contratos de asociación y

1 subcontratos para la prestación de servicios y participar en
2 consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o
3 extranjeras, para actividades que tengan relación con el objeto
4 de la compañía. **TITULO II: CAPITAL, PARTICIPACIONES Y**

5 **CESION DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo cuarto:**

6 **Capital.-** El capital social de la compañía es de
7 CUATROSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 450.00), dividido en
9 cuatrocientas cincuenta participaciones de UN DÓLAR DE
10 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1,00) de valor
11 nominal cada una. La aportación de los socios en la
12 integración de este capital social se efectúa en numerario del
13 capital suscrito y pagado en su totalidad por los socios
14 partícipes. **Artículo quinto: Participaciones.-** Todas las

15 participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada
16 participación de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMERICA (USD 1,00), el socio tendrá derecho a un voto. Los
18 beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la
19 participación social pagada por cada socio, hechas que
20 fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las
21 otras previstas por leyes especiales.- **Artículo sexto:**

22 **Certificados de aportaciones y transferencias.-** La
23 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación
24 en el que constará su carácter de no negociable y el número
25 de participaciones que por su aporte le corresponden.

26 **Artículo séptimo: Cesión de Participaciones.-** Las
27 participaciones de los socios son transmisibles por
28 herencia, de conformidad con las normas legales pertinentes.



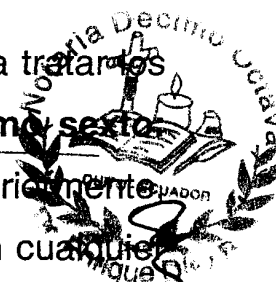
Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000003



- 1 Además, el socio que desee ceder alguna o algunas de sus
2 participaciones, antes de hacerlo deberá ofrecerlas
3 primeramente a los actuales socios y solamente en caso de
4 que ellos no las quisieran, podrán ofrecerlas a terceros,
5 contando siempre con el consentimiento unánime del capital
6 social. **Artículo octavo: Derecho de Preferencia.-** Los socios
7 de la compañía tienen el derecho a ser preferidos en la
8 adquisición de las participaciones correspondientes a otros
9 socios, en el caso de que éstas sean puestas en venta.- Si la
10 Junta General resuelve aumentar el capital social de la
11 compañía, los socios de la misma tendrán derecho de
12 preferencia en proporción a sus participaciones sociales.-
13 **Artículo noveno: Renuncia al derecho de preferencia.-** El
14 socio podrá renunciar a su derecho de preferencia
15 manifestándolo expresamente. Esta renuncia la podrá hacer el
16 socio en cualquier momento.- **TITULO III: DE LA JUNTA**
17 **GENERAL.- Artículo décimo: Gobierno y Administración.-**
18 La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios
19 y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes
20 tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la
21 Ley y los estatutos.- **Artículo décimo primero: Órgano**
22 **Supremo.-** La Junta General de Socios legalmente convocada
23 y reunida es el órgano supremo de la compañía, con amplios
24 poderes para resolver todos los puntos relacionados con los
25 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
26 conveniente en la defensa de la misma.- **Artículo décimo**
27 **segundo: Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales serán
28 Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias

1 se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses
2 posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar
3 los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas
4 Generales Extraordinaria se reunirán cuando fueren
5 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada
6 caso, se hubieren promovido.- **Artículo décimo tercero: Lugar**
7 **de reunión.-** Tanto las Juntas Ordinaria como las
8 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
9 compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y
10 ocho (238) de la Codificación de la Ley de Compañías.-
11 **Artículo décimo cuarto: Convocatorias:** Las Juntas
12 Generales serán convocadas con ocho días de anticipación,
13 por lo menos, al día fijado para la reunión, por medio de
14 comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente General o
15 por quienes hagan sus veces, la que deberá indicar la fecha, el
16 día, hora, sitio y objeto de la reunión. La junta general de
17 socios se integrará válidamente cuando en primera
18 convocatoria concurrieren socios que representen al menos,
19 más del cincuenta por ciento del capital social. Si por cualquier
20 motivo no se integrare la junta general en primera convocatoria,
21 se hará una segunda convocatoria, siendo suficiente en este
22 caso el número de socios presentes, debiendo así expresarse
23 en la referida convocatoria. No obstante, las resoluciones que
24 adopte la junta general de socios se tomarán siempre por una
25 mayoría que represente al menos, más del cincuenta por ciento
26 del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo décimo**
27 **quinto: Derecho de Petición.-** Se convocará a reunión de
28 Junta General por petición del o de los socios que completen



1 por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los
2 asuntos que indiquen en su petición. **Artículo décimo sexto**
3 **Juntas Universales.-** No obstante lo dispuesto anteriormente
4 la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier
5 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
6 siempre que este presente todo el capital pagado, y los
7 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
8 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
9 **Artículo décimo séptimo: Quórum.-** Para que la Junta
10 General pueda instalarse a deliberar y considerarse
11 válidamente constituida en primera convocatoria, será
12 necesario que todos los socios asistentes representen más de
13 la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en
14 segunda convocatoria con el número de socios presentes,
15 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **Artículo**
16 **décimo octavo: Representación.-** Los socios podrán concurrir
17 a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio
18 de sus representante. La representación convencional se
19 conferirá con carácter especial para cada Junta, mediante carta
20 poder dirigida al Gerente General de la Compañía, o mediante
21 Poder Notarial. No podrán ser representantes convencionales
22 los administradores de la compañía.- **Artículo décimo**
23 **noveno: Mayoría.-** Salvo disposición contraria de la ley, las
24 resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios
25 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
26 a la mayoría.- **Artículo vigésimo: Dirección y actas.-** Las
27 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
28 Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se

1 acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto
2 por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de
3 las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del
4 Secretario de las Juntas, función esta que será desempeñada
5 por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando,
6 o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese
7 momento.- Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser
8 suscrita por todos lo asistentes.- **Artículo vigésimo primero:**
9 **Atribuciones de la Junta General de Socios.**- Corresponde a
10 la Junta General de Socios las siguientes atribuciones.- a).-
11 Designar Presidente y Gerente General por el período de dos
12 años pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y removerlos
13 por mayoría de votos del capital concurrente y por causas
14 legales.- b).- Aprobar la cuentas y balances que se presente de
15 Gerencia.- c).- Resolver acerca de la forma de reparto de
16 utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas.- d).-
17 Acordar aumentos de capital social.- e).- Resolver acerca de la
18 fusión, transformación y disolución de la Compañía.- f).-
19 Autorizar al Presidente y Gerente General para que en forma
20 conjunta, suscriban todo acto, contrato o empréstito superior a
21 los montos autorizados.- g).- Autorizar al Gerente General la
22 venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y
23 limitaciones al dominio de los bienes inmuebles de la
24 Compañía.- h).- Consentir en la cesión de las partes sociales y
25 dejar constancia de ello.- i).- Consentir en la admisión de
26 nuevos socios.- j).- Designar a los Comisarios.- k).- En general
27 las demás atribuciones que le confiere la Ley vigente.- **TITULO**
28 **IV: ADMINISTRACION y REPRESENTACION.- Artículo**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 **vigésimo segundo.-** La compañía estará gobernada por la
 2 Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por
 3 el Gerente General, quienes ejercerán las atribuciones
 4 cumplirán con las obligaciones establecidas en la ley y en estos
 5 estatutos. La representación legal estará a cargo del Gerente
 6 General de la Compañía.- **Artículo vigésimo tercero: Del**
 7 **Presidente.-** El Presidente será nombrado por la Junta General
 8 de Socios para un período de dos años, y podrá ser reelegido
 9 indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
 10 legalmente reemplazado. **Artículo vigésimo cuarto:**
 11 **Atribuciones:** El Presidente de la Compañía será elegido por
 12 la Junta General de la Sociedad, y tendrá los siguientes
 13 deberes y atribuciones.- a).- Cumplir y hacer cumplir las
 14 resoluciones y acuerdos de la Junta General.- b).- Convocar a
 15 Juntas Generales de Socios.- c).- Presidir las sesiones de la
 16 Junta General.- d).- Suscribir conjuntamente con el Gerente
 17 General los certificados de aportación y las actas de la Junta
 18 General.- e).- Subrogar al Gerente General en caso de
 19 ausencia, falta o impedimento temporal de éste.- f).-
 20 Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la
 21 Compañía y las acciones y actuaciones del Gerente General de
 22 la misma.- g) El ejercicio de su función se encuentran en
 23 concordancia con las limitaciones impuestas por la Junta
 24 General.- h).- En general las demás atribuciones que le
 25 confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General. En caso de
 26 ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del
 27 Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta
 28 General.- **Artículo vigésimo quinto: Del Gerente General.-** El

1 Gerente General es el representante legal de la Compañía en
2 todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las
3 facultades constantes en la ley y en éstos estatutos. Durará
4 dos años en su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido.
5 En caso de ausencia del Gerente General, será reemplazado
6 provisionalmente por el Presidente de la Compañía hasta la
7 designación de su reemplazo. Sus funciones se prorrogarán
8 hasta ser legal y definitivamente reemplazado. **Artículo**
9 **vigésimo séxto: Atribuciones del Gerente General.-** El
10 Gerente General será elegido por la Junta General de la
11 Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones.- a).-
12 Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la
13 Compañía.- b).- Actuar como Secretario de las Junta
14 Generales.- c).- Convocar a Juntas Generales.- d).- Organizar y
15 dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía.- e).-
16 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de
17 aportación y las acta de Junta General.- f).- Cuidar y hacer que
18 se lleven los libros de contabilidad y los libros sociales.- g).-
19 Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada
20 acerca de la situación de la Compañía, acompañada del
21 balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.- h).- Informar
22 a la Junta General cuando se le solicite o lo considere
23 necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y
24 financiera de la Compañía. i).- Obligar a la Compañía, sin más
25 limitaciones que las establecidas en la ley y los estatutos, sin
26 perjuicio de lo que se halla establecido en el Artículo doce (12)
27 de la actual codificación de la Ley de Compañías.- j).- El
28 Gerente General tendrá representación legal, judicial y



1 extrajudicial.- k) Ejercer toda las funciones que le señalare la
2 Junta General y además todas aquellas que sean necesarias
3 convenientes para el funcionamiento de la Compañía.- **Artículo**
4 **vigésimo séptimo: Responsabilidad.-** El Gerente General y
5 el Presidente estarán sujetos a la supervisión de la Junta
6 General de Socios por los que se realizare un acto o celebrare
7 un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículo
8 precedentes, si bien tal acto o contrato obligará a la Compañía,
9 El Gerente General o el Presidente será personalmente
10 responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal
11 acto o contrato causará.- **Artículo vigésimo octavo.-**
12 **Subrogaciones.-** El Presidente reemplazará al Gerente
13 General cuando éste no se halle en ejercicio de sus funciones.
14 El Presidente será reemplazado por la persona que designe la
15 Junta General cuando su falta sea provisional o definitiva.-
16 **TITULO V: DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS**
17 **RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo**
18 **vigésimo noveno.- Ejercicio Económico:** El ejercicio
19 económico de la sociedad terminará el treinta y uno de
20 diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.- Reserva Legal:**
21 La propuesta anual de distribución de utilidades contendrá
22 necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al
23 cinco por ciento de las utilidades netas, para la formación de la
24 reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al veinte
25 por ciento del capital social..- **Artículo trigésimo primero.-**
26 **Comisarios:** La Junta General designará dos comisarios, uno
27 principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes,
28 atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y

1 aquellos que les fije la Junta General y serán designados por
2 un período de un año.- **Artículo trigésimo segundo.-**

3 **Liquidador:** La disolución y liquidación de la compañía se
4 regla por las disposiciones pertinentes de la ley de compañías,
5 especialmente por lo establecido en la sección XII de esta ley,
6 así como el reglamento sobre disolución y liquidación de
7 compañía, por lo prescrito en el presente estatuto, no se
8 disolverá la compañía, por muerte, interdicción ó quiebra de
9 uno ó mas de sus socios.-----

10 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES
11	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
12 Carola Estrella Parra	US\$ 154,00	US\$ 154,00	-----	154
13 Nelson Paz Estrella	US\$ 148,00	US\$ 148,00	-----	148
14 Juan Paz Estrella	US\$ 148,00	US\$ 148,00	-----	148
15 TOTAL	US\$ 450,00	US\$ 450,00	-----	450

16 En consecuencia se encuentra suscrito íntegramente el capital
17 social y pagado en un cien por ciento. **Artículo trigésimo**
18 **tercero: DISPOSICION FINAL.-** En todo lo no previsto en
19 éstos estatutos, la compañía y los socios se sujetarán a la Ley
20 de Compañías y demás disposiciones vigentes. **CLAUSULA**

21 **TERCERA: DISPOSICION TRANSITORIA:** Los
22 comparecientes facultan al doctor Edmundo Vaca Burneo, para
23 realice todas las gestiones y lleve a cabo todos los actos
24 necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía,
25 su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y en las
26 demás entidades que por ley está obligada a pertenecer,
27 incluida la obtención de la patente municipal.- **CLAUSULA**
28 **CUARTA:** Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000007



1 formalidades de estilo para el perfeccionamiento de esta
2 escritura pública. **FIRMADO)** Doctor Edmundo Vaca Bernaldo
3 Abogado con matrícula profesional número siete mil doscientos
4 veinte y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA**
5 **AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura
6 pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la
7 presente escritura, se observaron todos los preceptos legales
8 del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el
9 Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para
10 constancia, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
11 doy fe.-
12
13
14

15 **SRA. CAROLA PETRONILA ESTRELLA PARRA**

16 **C.C. 0904628930 C.V. 133 - 0020**

17
18
19 **SR. NELSON DAVID PAZ ESTRELLA**

20 **C.C. 171266746-6 C.V. 155 - 0038**

21
22
23 **SR. JUAN GABRIEL PAZ ESTRELLA**

24 **C.C. 1712667482 C.V. 154 - 0038**

25
26 **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**

27 **NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**
28

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 42101313 abierta el Viernes, 06 de Agosto de 2010 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará INGENESIS INGENIERIA ELECTRICA, ELECTRONICA Y DE SISTEMAS CIA. LTDA. la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON 00/100 que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>CAROLA ESTRELLA</u>	<u>154.00</u>
<u>DAVID PAZ</u>	<u>148.00</u>
<u>JUAN PAZ</u>	<u>148.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u>TOTAL</u>	<u>450.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, Viernes, 06 de Agosto de 2010

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

**BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA RENATO PLAZA**

Firma Autorizada

FIRMA AUTORIZADA

0000008

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7312655
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VACA BURNEO EDMUNDO WLADIMIR
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/07/2010 13:58:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INGENESIS INGENIERIA ELECTRICA, ELECTRONICA Y DE SISTEMAS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs. Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090462893-0

ESTRELLA PARRA CAROLA PETRONILA
MEMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
07 OCTUBRE 1953
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 007-1 0033 09097 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1953

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V4222

CASADO RODRIGO PAZ E

SECUNDARIA ING. ELECTRICOS

MANUEL ESTRELLA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARTHA PARRA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
GUARANDA 09/05/2006
FECHA DE NACIMIENTO
09/05/2018
REN 0079755

FORMA NO BIV

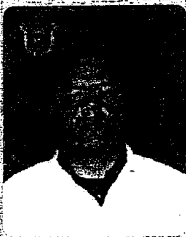


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171266746-6

PAZ ESTRELLA NELSON DAVID
MEMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
LUGAR DE NACIMIENTO
27 FEBRERO 1979
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004-A 0248 02895 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V2443V4422

CASADO ALVAREZ GRIJALVA KAREN ELIZABETH

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

NELSON RODRIGO PAZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CAROLA ESTRELLA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 27/07/2009
FECHA DE NACIMIENTO
27/07/2021
FECHA DE CEDULACION
REN 1565663

FORMA NO




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171266748-2

PAZ ESTRELLA JUAN GABRIEL
MEMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
LUGAR DE NACIMIENTO
21 JULIO 1981
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 016-A 0033 06752 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V443314222

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

SECUNDARIA

NELSON RODRIGO PAZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CAROLA ESTRELLA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 29/08/2007
FECHA DE NACIMIENTO
29/08/2017
FECHA DE CEDULACION
REN 2532435

FORMA NO Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

155-0038
NÚMERO
PAZ ESTRELLA NELSON DAVID

1712667466
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
PARROQUIA

CAYAMBE
CANTÓN

ZONA

ES PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

133-0020
NÚMERO
ESTRELLA PARRA CAROLA PETRONILA

0904628930
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
PARROQUIA

CAYAMBE
CANTÓN

ZONA

ES PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000009

Notaria Décimo Octavo del Cantón Quito

QUITO ECUADOR

Enrique Díaz

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

154-0038
NÚMERO
PAZ ESTRELLA JUAN GABRIEL

1712667482
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
PARROQUIA

CAYAMBE
CANTÓN

ZONA

ES PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a: 10 AUG 2010

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

Notaria Décimo Octava del Cantón Quito

QUITO ECUADOR

Enrique Díaz

He o...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



....torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INGENESIS INGENIERIA ELECTRICA, ELECTRONICA Y DE SISTEMAS CIA. LTDA.**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





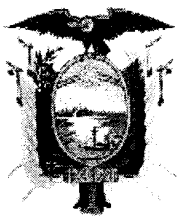
Dr. Enrique Díaz Ballesteros 0000010

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de
**CONSTITUCIÓN DE INGENESIS INGENIERIA ELECTRICA,
ELECTRONICA Y DE SISTEMAS COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 10 de
AGOSTO del 2010, la Resolución de la Superintendencia de Compañías
número SC.IJ.DJC.Q.10.003470, de fecha 20 de Agosto del 2010, que
APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a, VEINTE Y SIETE DE AGOSTO
DEL DOS MIL DIEZ.-**


AB. LADY GOYES ANDRADE
NOTARIA DECIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



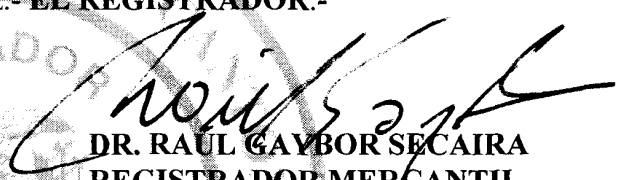




0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 20 de agosto de 2.010, bajo el número **3192** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INGENESIS INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y DE SISTEMAS CÍA. LTDA."**, otorgada el diez de agosto del año dos mil diez, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1737**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035094**.- Quito, a veintisiete de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/mn.-



0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

24168

Quito,

29 OCT 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INGENESIS INGENIERIA ELECTRICA, ELECTRONICA Y DE SISTEMAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

JA